

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/36/2023 INTERPUESTO POR LOS C.C. GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ Y RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA, EN CONTRA DE "El acuerdo tomado con fecha 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual, el Congreso del Estado decide retirar de la orden del día, el dictamen con proyecto de decreto para resolver la propuesta que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como "Delegación de Villa de Pozos" perteneciente al municipio de San Luis Potosí, S.L.P." (sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de octubre de 2023, dos mil veintitrés.

*Vista la razón de cuenta de fecha 30 treinta de octubre de 2023, dos mil veintitrés, visible en la foja 155 anverso del presente expediente, de la que se advierte que el expediente original correspondiente al Juicio Ciudadano con número de clave TESLP/JDC/36/2023 del índice de este Órgano Jurisdiccional interpuesto por los C.C Gaspar Méndez Ramírez y Ricardo Gutiérrez en contra de "El acuerdo tomado con fecha 12 de octubre de 2023, mediante el cual el Congreso del Estado decide retirar de la orden del día, el dictamen con proyecto de decreto para resolver la propuesta que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como "Delegación de Villa de Pozos", perteneciente al municipio de San Luis Potosí S.L.P". Por lo que, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se acuerda:*

*Previo a que este Tribunal se pronuncie sobre la admisión o desechamiento del presente expediente, se estima necesario realizar diligencias para mejor proveer que permitan continuar con la sustanciación del medio de impugnación al rubro citado, lo cual se encuentra previsto en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Por tanto, para efectos de proceder en consecuencia, **REQUIÉRASE** al Juzgado Primero de Distrito cuyo titular es la C. Juez Ana Ley Flores Sánchez, para que remita en un plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de que sea notificado, copia certificada de todo lo actuado en el juicio principal y en el incidente de suspensión del Amparo Indirecto 1282/2023, lo anterior, para estar en posibilidades de proveer conforme a derecho.*

***Notifíquese** el presente acuerdo por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Así lo resolvió y firma el Mtro. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe."*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.